

Miércoles, 7 de septiembre de 2005

ANEXO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 7 de septiembre de 2005

relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea con arreglo al punto 3 del Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 7 de noviembre de 2002, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario <sup>(1)</sup>, y, en particular, su punto 3,

Visto el Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea <sup>(2)</sup>,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión Europea ha creado un Fondo de Solidaridad para mostrar su solidaridad con la población de las regiones afectadas por catástrofes.
- (2) El 24 de enero de 2005, Eslovaquia presentó una solicitud para movilizar el Fondo de Solidaridad, tras una catástrofe provocada por unas tormentas.
- (3) El Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 permite la movilización del Fondo de Solidaridad hasta un límite anual de 1 000 millones de euros.
- (4) Las tormentas de Eslovaquia de noviembre de 2004 reúnen los requisitos exigibles para poder movilizar créditos del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

DECIDEN:

*Artículo 1*

Con cargo al presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2005 se movilizará la suma de 5 667 578 euros en créditos de compromiso del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

*Artículo 2*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Estrasburgo, el 7 de septiembre de 2005

Por el Parlamento Europeo  
*El Presidente*

Por el Consejo  
*El Presidente*

<sup>(1)</sup> DO C 283 de 20.11.2002, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.